

RESOLUCIÓN NÚMERO # 01984 DE 27 SEP. 2023

*"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Resolución N°20233040039285 de 2023 del Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento Transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses"*.

Que, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o Transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o Transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses"*.

Que, así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...)**

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse Transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

Que, mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicadó: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

*"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional." (Subrayado fuera de texto).*

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Secretaría General, conforme a la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para el empleo de **Controlador de Tránsito Aéreo VIII código 51 grado 18**.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó el Estudio de Verificación de Requisitos en mención, el 17 de julio de 2023, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados para reclamar, se recibieron dos (2) solicitudes de las cuales procedió una (1), por lo tanto, se dio recomposición al Estudio de Verificación de Requisitos para el empleo de **Controlador de Tránsito Aéreo VIII código 51 grado 18**, el día 31 de julio de 2023, otorgando dos (2) días hábiles para reclamar.

Que, contra la publicación de recomposición, no se allegó reclamación alguna, por lo tanto, se estableció que el derecho preferencial de encargo, de una de las

RESOLUCIÓN NÚMERO

# 0 1 9 8 4

DE

27 SEP. 2023

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

vacantes del estudio mencionado anteriormente, le corresponde al servidor público con derechos de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	UBICACIÓN	EMPLEO A PROVEER
98.529.131	JUAN JOSE RINCON CABALLERO	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO III CÓDIGO 51 GRADO 09	GRUPO REGIONAL SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA NOROCCIDENTE	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO VIII CODIGO 51 GRADO 18

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **JUAN JOSE RINCON CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.529.131, en el empleo de Controlador Tránsito Aéreo VIII código 51 grado 18, ubicado en el Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Noroccidente, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Controlador Tránsito Aéreo III código 51 grado 09.

**Artículo 2.** El funcionario aeronáutico encargado deberá ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

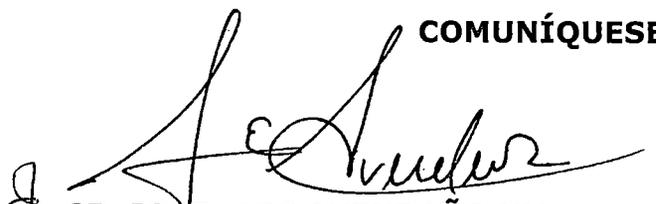
**Artículo 3.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al funcionario aeronáutico **JUAN JOSE RINCON CABALLERO**, informándole que debe cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad en el empleo en el cual están siendo encargado.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los: 27 SEP. 2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CR. JOSE LUIS AVENDAÑO HURTADO**  
Director General (E).

Proyectó: Alejandra Castañeda Álvarez. - Contratista - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa  
Revisó: Sandra Lillana Gómez Acero. - Coordinadora - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa  
Aprobó: Esmeralda Molina Gómez - Secretaria General.